

 fondesenttia	REGLAMENTO AHORRO VOLUNTARIO/EXTRAORDINARIO	Versión: 004 Cód.: FEE-REG-012 Fecha: 21/09/2026
---	--	--

CONTROL DE CAMBIOS							
Fecha de vigencia	Versión	Elaboración /Modificación		Revisión (R)/aprobación(A)			Cambios
		Nombre	Cargo	Rol	Nombre	Cargo	
24/07/2023	01	Luis Arrieta	Auxiliar de servicio al cliente y administrativo	R	Camilo Pachón	Gerente Fondesenttia	Versión inicial
				A	Camilo Pachón	Gerente Fondesenttia	
11/01/2024	02	Luis Arrieta	Auxiliar de servicio al cliente y administrativo	R	Camilo Pachón	Gerente Fondesenttia	1. Se elimina ahorros voluntarios a 3 meses. 2. Se amplía la tasa de interés del 5% al 9% al ahorro contractual a 6 meses. 3. Se amplía la tasa de interés del 7% al 10% al ahorro contractual a 12 meses.
				A	Camilo Pachón	Gerente Fondesenttia	
20/03/2026	03	Nohelia Velez Rangel	Asesora de Bienestar, Alianzas y Convenios	R	Camilo Pachón	Gerente Fondesenttia	1. Se disminuye la tasa de interés del 9% al 6% al ahorro contractual a 6 meses. 2. Se disminuye la tasa de interés del 10% al 7% al ahorro contractual a 12 meses. 3. se mantiene la tasa de interés en el ahorro contractual de 24 meses en variable, igual a la de los ahorros permanentes del respectivo mes.
				A			
21/09/2026	04	Camilo Pachón	Gerente	A	Junta Directiva	Junta Directiva	Se amplían los mecanismos de ahorro adicional, incluyendo recursos de fuentes lícitas para asociados pensionados, sujetos a los controles establecidos por FONDESENTTIA.

 fondesenttia	REGLAMENTO AHORRO VOLUNTARIO/EXTRAORDINARIO	Versión: 004 Cód.: FEE-REG-012 Fecha: 21/09/2026
---	--	--

1.) INFORMACIÓN GENERAL
PROCESO AL QUE PERTENECE EL REGLAMENTO
Reglamentos Generales

2.) OBJETIVO
Establecer las condiciones, modalidades y procedimientos generales aplicables a la constitución, administración, remuneración y retiro de los ahorros adicionales que los asociados de FONDESENTTIA realicen de manera voluntaria.

3.) ALCANCE DEL REGLAMENTO
El presente reglamento aplica a todos los asociados de FONDESENTTIA, incluidos los asociados pensionados, que voluntariamente constituyan ahorros adicionales, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de aportes sociales y ahorros permanentes establecidas en el Estatuto.

4.) DEFINICIONES
Ahorro adicional: Para efectos del presente reglamento, se entiende por ahorro adicional el depósito voluntario realizado por un asociado, diferente de los aportes sociales y ahorros permanentes obligatorios establecidos en el Estatuto. Estos depósitos constituyen recursos del asociado entregados a FONDESENTTIA bajo alguna de las modalidades previstas en el presente reglamento.

5.) CAPÍTULOS
MARCO ESTATUTARIO El presente reglamento se expide de conformidad con el Estatuto de FONDESENTTIA, especialmente con lo dispuesto en el artículo 44, que establece que, sin perjuicio del ahorro permanente, los asociados podrán realizar otros tipos de depósitos de ahorro, a la vista, a plazo o a término, conforme a la reglamentación expedida por la Junta Directiva. CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES ARTICULO I. TITULARES DEL AHORRO • Podrán constituir ahorros adicionales todos los asociados de FONDESENTTIA que se encuentren habilitados para utilizar los servicios de FONDESENTTIA, incluidos los asociados pensionados. • La condición de pensionado no limitará por sí misma el acceso a las modalidades de ahorro adicional establecidas en este reglamento.



REGLAMENTO AHORRO VOLUNTARIO/EXTRAORDINARIO

Versión: 004
Cód.: FEE-REG-012
Fecha: 21/09/2026

ARTÍCULO 2. CARÁCTER VOLUNTARIO

La constitución del ahorro adicional será voluntaria y no sustituirá ni modificará el compromiso económico correspondiente a los aportes sociales y ahorros permanentes que deba efectuar el asociado conforme al Estatuto.

ARTÍCULO 3. SOLICITUD

El asociado deberá manifestar a FONDESENTTIA su intención de constituir un ahorro adicional e indicar la modalidad seleccionada.

FONDESENTTIA podrá establecer mecanismos físicos o electrónicos para la solicitud, modificación, incremento, disminución o cancelación del ahorro adicional.

ARTÍCULO 4. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los ahorros adicionales podrán constituirse con recursos propios del asociado provenientes de su salario o mesada pensional, siempre que se cumplan las políticas y procedimientos establecidos por FONDESENTTIA para el conocimiento del asociado y la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

FONDESENTTIA podrá solicitar al asociado información, declaración o documentos que permitan acreditar o verificar el origen de los recursos cuando lo considere necesario de acuerdo con sus políticas de administración de riesgos.

ARTÍCULO 5. MECANISMOS PARA REALIZAR LOS DEPÓSITOS

Los ahorros adicionales podrán constituirse mediante:

- a) Descuento autorizado de nómina.
- b) Descuento autorizado de la mesada pensional, cuando resulte aplicable.
- c) Transferencia electrónica desde una cuenta de titularidad del asociado pensionado.
- d) Los demás mecanismos de recaudo que FONDESENTTIA establezca y comunique a los asociados.

PARÁGRAFO. Como regla general, no se recibirán depósitos provenientes directamente de terceros. Cualquier excepción deberá estar debidamente identificada, justificada y sometida a los controles establecidos por FONDESENTTIA.

ARTÍCULO 6. DEPÓSITOS EXTRAORDINARIOS

El asociado podrá incrementar su ahorro periódico o realizar depósitos extraordinarios en cualquier momento, utilizando los mecanismos autorizados por FONDESENTTIA.

FONDESENTTIA podrá establecer límites a los depósitos extraordinarios teniendo en cuenta sus políticas de liquidez, administración de riesgos, capacidad operativa, concentración de depósitos y demás criterios técnicos aplicables.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE AHORRO ADICIONAL

ARTÍCULO 7. MODALIDADES

Los asociados podrán seleccionar alguna de las siguientes modalidades:



REGLAMENTO AHORRO VOLUNTARIO/EXTRAORDINARIO

Versión: 004
Cód.: FEE-REG-012
Fecha: 21/09/2026

1. Ahorro a la vista.

No reconocerá intereses. Los recursos estarán disponibles para retiro, permitiéndose máximo un (1) retiro mensual.

2. Ahorro a seis (6) meses.

El tiempo mínimo entre retiros será de seis (6) meses. Reconocerá una tasa de interés del seis por ciento (6%) nominal anual.

3. Ahorro a doce (12) meses.

El tiempo mínimo entre retiros será de doce (12) meses. Reconocerá una tasa de interés del siete por ciento (7%) nominal anual.

4. Ahorro a veinticuatro (24) meses.

El tiempo mínimo entre retiros será de veinticuatro (24) meses. Reconocerá una tasa equivalente a la establecida para los ahorros permanentes del respectivo período.

PARÁGRAFO. Las tasas de interés podrán ser modificadas por la Junta Directiva teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la situación financiera y de liquidez de FONDESENTTIA y los demás criterios que considere pertinentes.

ARTÍCULO 8. RETIRO ANTICIPADO

Cuando el asociado solicite el retiro de recursos antes de cumplir el período mínimo establecido para las modalidades de seis (6), doce (12) o veinticuatro (24) meses, los recursos objeto del retiro se considerarán como ahorro a la vista y no habrá lugar al reconocimiento de intereses sobre estos.

ARTÍCULO 9. SOLICITUD DE RETIRO

Los retiros deberán solicitarse por los medios establecidos por FONDESENTTIA.

FONDESENTTIA podrá establecer tiempos de anticipación para atender las solicitudes de retiro, particularmente cuando su cuantía pueda afectar la administración ordinaria de la liquidez.

PARÁGRAFO: No procederá el retiro de ahorros voluntarios cuando el asociado presente mora en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias con FONDESENTTIA. En estos casos, FONDESENTTIA podrá efectuar automáticamente el cruce de los saldos disponibles en dichos ahorros, hasta por el monto total de la mora registrada en el conjunto de las obligaciones crediticias del asociado.

CAPÍTULO III

LÍMITES Y CONTROLES

ARTÍCULO 10. LÍMITE MÁXIMO

Cada asociado podrá mantener hasta un máximo equivalente a trescientos cincuenta (350) SMMLV en ahorros adicionales.

Cuando el saldo supere dicho límite, FONDESENTTIA informará al asociado y solicitará el retiro del valor excedente.

ARTÍCULO 11. CONTROL DE OPERACIONES



REGLAMENTO AHORRO VOLUNTARIO/EXTRAORDINARIO

Versión: 004
Cód.: FEE-REG-012
Fecha: 21/09/2026

FONDESENTTIA podrá establecer controles, solicitar información o soportes adicionales y limitar temporalmente la recepción de depósitos cuando:

- a) La operación no resulte consistente con el perfil económico o transaccional del asociado.
- b) Se presenten depósitos extraordinarios de cuantía o frecuencia relevante.
- c) Sea necesario verificar el origen de los recursos.
- d) Se identifique una concentración significativa de recursos.
- e) Existan razones relacionadas con la administración de la liquidez o los riesgos de FONDESENTTIA.
- f) Así lo requieran las disposiciones legales, regulatorias o las políticas internas de FONDESENTTIA.

La aplicación de estos controles no implicará por sí misma la terminación del ahorro y se adelantará de acuerdo con las políticas internas y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 12. RECURSOS DE ASOCIADOS PENSIONADOS

Los asociados pensionados podrán constituir ahorros adicionales con recursos provenientes de su mesada pensional, utilizando los mecanismos autorizados por FONDESENTTIA.

CAPÍTULO IV

COMPENSACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 13. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES

El asociado podrá solicitar en cualquier momento la compensación de sus obligaciones crediticias con los recursos disponibles en sus ahorros adicionales.

En este evento no será aplicable la pérdida de intereses prevista para el retiro anticipado, conforme a las condiciones establecidas por FONDESENTTIA.

ARTÍCULO 14. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

FONDESENTTIA administrará los recursos provenientes de los ahorros adicionales de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias aplicables y adoptará las medidas necesarias para mantener niveles adecuados de liquidez para atender los retiros conforme a su exigibilidad.

El Estatuto dispone que los depósitos de ahorro captados por FONDESENTTIA deben destinarse principalmente a créditos de los asociados, sin perjuicio de otras destinaciones autorizadas, manteniendo la liquidez necesaria para atender su devolución.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15. FACULTAD DE LIMITACIÓN

 fondesenttia	REGLAMENTO AHORRO VOLUNTARIO/EXTRAORDINARIO	Versión: 004 Cód.: FEE-REG-012 Fecha: 21/09/2026
---	--	--

FONDESENTTIA podrá limitar temporalmente los montos de nuevos depósitos adicionales cuando resulte necesario por razones de liquidez, concentración, administración de riesgos, condiciones financieras o cualquier otra circunstancia debidamente sustentada que pueda afectar la adecuada administración de los recursos.

ARTÍCULO 16. CONOCIMIENTO DEL ASOCIADO Y ORIGEN DE FONDOS

La constitución y mantenimiento de los ahorros adicionales estará sujeta al cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por FONDESENTTIA en materia de conocimiento del asociado, actualización de información, origen de fondos, monitoreo de operaciones y prevención y control del riesgo de LA/FT.

El asociado deberá suministrar oportunamente la información y documentación que le sea requerida.

ARTÍCULO 17. INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Junta Directiva, de conformidad con el Estatuto, las disposiciones legales aplicables y las políticas internas de FONDESENTTIA.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA

El presente reglamento rige a partir de su aprobación por la Junta Directiva y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en su reunión del día 1 de febrero del año 2017 según consta en el Acta No. 158, modificado en las actas 161 del 20 de octubre de 2017, en acta 180 del 6 mayo -2021, en acta 186 del 3 de agosto de 2022, acta 198 del 18 de diciembre de 2023 y acta 231 del 21 de septiembre de 2026.

6.) DOCUMENTOS DE REFERENCIA	
CÓDIGO	NOMBRE
No aplica.	No aplica.